

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial - Teléfono 1700  
Secretaría de la Diputación provincial - Tel. 1916

Jueves 16 de Mayo de 1946

Núm. 111

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Cantas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demas, 1.50 pesetas línea.

## Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 149

*Instrucciones aclaratorias a la necesidad de guía de circulación para el ganado de abastos y vida y comercio de sus carnes*

Como ampliación y complemento a lo dispuesto en mi Circular número 146 de fecha 9 de los corrientes en que, de acuerdo con la Circular núm. 571 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se establece la necesidad de guía única reglamentaria para la circulación de toda clase de ganado de abastos y de vida, así como sus carnes, se dictan las siguientes instrucciones:

1.º A tenor de la Relación número 48 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 122 de fecha 2 de Mayo en curso, el ganado para el que es

necesario dicho requisito de la guía es el siguiente: de abasto: (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante, de las especies anteriores).

2.º Para la circulación y transporte del expresado ganado, así como sus carnes, entre Municipios de la propia provincia de León y siempre que no sea por ferrocarril, será suficiente el CONDUCE de Modelo provincial, expedidos por los señores Alcaldes Delegados Locales de del Abastecimientos punto de origen.

3.º Cuando se trate del transporte o circulación del ganado o sus carnes, por ferrocarril dentro de la provincia ó por ferrocarril o carretera con destino a otras provincias, cualquiera que sea su origen, será necesaria la guía única de modelo oficial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que expedirá exclusivamente esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

4.º Con objeto de controlar en la provincia el desenvolvimiento del comercio del ganado de abastos y vida y poder corregir las irregularidades, que al amparo del régimen de libertad de contratación vienen cometiendo personas desaprensivas, que incluso carecen de la Patente Industrial para el ejercicio de la pro-

fesión, y a efecto por otro lado de poder conocer de un modo riguroso y cierto el movimiento ganadero, se establece para los tratantes de ganado, y carniceros que se autoabastecen, la obligación de proveerse en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de un carnet que será requisito indispensable para poder llevar a cabo en la provincia, por parte de los tratantes la compraventa del ganado con destino a la exportación, y por los carniceros para la compra del necesario para el abastecimiento de su propio establecimiento.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Circular número 570 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las canales de las reses sacrificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Diciembre de 1945, así como las que entren de los mataderos foráneos legalmente autorizados para ello, con destino al abastecimiento de esta Capital, serán adquiridas por el gremio de Tablajeros del Sindicato Provincial de Ganadería, que las distribuirá entre dichos industriales carniceros o entidades que habitualmente venían consumiéndolas.

6.º De acuerdo con las facultades que me concede el artículo 3.º de

la repetida Circular número 570 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Municipio de San Andrés del Rabanedo no podrá sacrificar con destino a su propio consumo un número de reses cuyo peso en total sea superior a 500 kilos diarios: por lo que respecta a los Municipios de Armunia, Villakilambre y Hospital de Orbigo, no podrá rebasar para consumo diario la cantidad de 250 kilos de carne.

7.ª) Las Empresas de Transportes, al igual que los señores Jefes y factores de Estación de Ferrocarril de esta provincia, se abstendrán de admitir transporte de ganado de abastos y vida de las especies señaladas en esta circular, así como sus carnes, sin que vayan acompañadas de la correspondiente guía o Conduce, según corresponda, incurriendo en la correspondiente responsabilidad en caso contrario, de la que se pasaría el tanto por culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

8.ª) Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, las Fuerzas de Policía Armada y muy especialmente la Guardia Civil, así como toda clase de Agentes, tanto del Estado, Provincia como Municipio, cuidarán del cumplimiento de esta Circular vigilando en todo caso el movimiento de ganado y sus carnes de sus respectivas jurisdicciones, procediendo a la aprehensión de todas aquellas partidas en que no se justifique en el acto, mediante la correspondiente guía o conduce la legalidad de su circulación.

9.ª) Esta Circular entrará en vigor a partir del día 18 del mes de Mayo en curso para todos sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 13 de Mayo de 1946.

1681 El Gobernador civil Delegado,  
*Carlos Arias Navarro*

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Desde el día 14 al 31 del corriente mes de Mayo, queda abierto el pago, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, de nóminas a favor de los Ayuntamientos de esta provincia por los conceptos siguientes:

Participación 15 por 100 de Industrial tercer trimestre 1944.

Participación 15 por 100 de Industrial cuarto trimestre 1945.

Arbitrio sobre el Producto Neto primer trimestre de 1946.

Recargo Municipal sobre Producto Bruto de Minas del primer trimestre de 1946.

Se advierte a los Ayuntamientos perceptores, que, de no verificar el cobro de sus créditos dentro del plazo señalado, será hecho el reintegro de los mismos al Tesoro.

León, 13 de Mayo de 1946. — El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.  
1682

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Por D. José Ferrero Saludes, vecino del pueblo de Zuares del Páramo, de este Ayuntamiento, se ha presentado una solicitud interesando tener dos fincas rústicas en el término de dicho pueblo y antiguo barrio del Vallejo también denominado calle del mismo nombre, el cual no tiene razón de existir la mentada calle por encontrarse derruida e intransitable.

Las mentadas fincas se hallan separadas por la indicada calle, la cual no tiene razón de existir por las causas expuestas, deseando unir las para que sea única, y para ello habría de concedérsele la parte de la antigua calle comprendida desde la finca de los hermanos Manuel y María Asunción Casado Blanco respectivamente hacia el Sur, hasta la pradera, cuya superficie aproximada es de dos áreas y sesenta y siete centiáreas, cediendo el solicitante de sus fincas en compensación, otro trozo de terreno, a fin de agrandar la plaza próxima de la parte Norte de una de sus fincas y también parte Norte de la calle mencionada y frente a la finca de los hermanos antes mencionados, cuya superficie del trozo a ceder es de un área y tres centiáreas, también aproximadamente, comprometiéndose abonar en precio reglamentario el terreno excedente.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones quienes se consideren perjudicados, en el caso de acceder a lo solicitado.

Bercianos del Páramo, 10 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Benigno Chamorro.

1665 Núm. 238—67,50 ptas.

## Administración de justicia

### Requisitorias

Blanco Feito, Regino, de 28 años, casado, obrero, hijo de Luis y María, natural de Pola de Somiedo (Asturias) que dijo habitar en San Andrés del Rabanedo (León) hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral núm. 6, el día 28 de Junio, a las 11 horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 164 del año actual, por estafa, y a cuyo acto deberá asistir acompañado de las pruebas que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Regino Blanco Feito, expido y firmo la presente en León a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, Jesús Gil.  
1678

Prieto del Castillo, Fidela, de 35 años, casada, hija de Ramón y de María Angeles, natural de Villacer (León), que dijo habitar en la calle Carreras núm. 9 de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral núm. 6, el día 28 de Junio próximo, a las 11 horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el núm. 167 de 1946, sobre hurto y a cuyo acto deberá comparecer asistido de sus pruebas.

Y para que sirva de citación a la denunciada Fidela Prieto del Castillo, expido y firmo la presente en León, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, Jesús Gil.  
1679

## ANUNCIO PARTICULAR

Se vende la duodécima parte de un solar, propiedad de la menor de edad M.ª Luisa Mercedes García-Lorenzana, sito en León, de 389 metros cuadrados y linda: Este, calle A.; Sur, calle Ramiro Balbuena; Oeste y Norte, con solares señalados con los números 2 y 4.

La venta se realizará en pública subasta en el despacho del Sr. P. Merino, Gil y Carrasco 3, el día 20 de los corrientes, a las once horas.

Valladolid, 10 de Mayo de 1946.  
1668 Núm. 237.—19,50 ptas.